



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 506-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 506-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2021 de 2021, las 12h30.-

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Electoral de Esmeraldas en contra del señor Carlos Alfredo Santillán Moreno, responsable del manejo económico del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 01 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 506-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 02 de julio de 2021.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- La denunciante, en el plazo de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en los numerales 2, 3, 4 y 7 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Precisar y acreditar la calidad en que comparece.
2. Especificar la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del posible cometimiento de la infracción.
3. Precisar el artículo y causal de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas que tipifica la posible infracción.

¹ Expediente foja 27



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 506-2021-TCE

4. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, la denunciante, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al denunciado; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia. ²
5. Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección con calles, números y/o referencias que se pueda identificar.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acápite primero de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Se le recuerda a la denunciante que en la presente causa, todos los días y horas se consideran hábiles, por tratarse de asuntos derivados del proceso de Elecciones Generales 2021.³

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y su patrocinadora en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



² Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.

³ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 32